

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2025, se realizó por videoconferencia la sesión N° 385 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 19:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Análisis de recientes sentencias de la Corte de Apelaciones de Santiago en los recursos de protección interpuestos por el Instituto Profesional Santo Tomás, la Fundación Instituto Profesional DUOC UC y la Universidad Santo Tomás.
2. Invitación al Superintendente de Educación Superior para que exponga sobre el "Tercer Estudio de Salud Financiera de la Educación Superior en Chile".
3. Próxima sesión.

1. Análisis de recientes sentencias de la Corte de Apelaciones de Santiago en los recursos de protección interpuestos por el Instituto Profesional Santo Tomás, la Fundación Instituto Profesional DUOC UC y la Universidad Santo Tomás.

El Presidente expone que, como es de conocimiento de los comisionados, el 11 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago emitió tres sentencias acogiendo los recursos de protección interpuestos por el Instituto Profesional Santo Tomás, la Fundación Instituto Profesional DUOC UC y la Universidad Santo Tomás, en contra de la Subsecretaría de Educación Superior por el proceso de regulación de aranceles correspondiente al año 2024.

A continuación, otorga la palabra al abogado asesor Sr. Beytía, para que exponga su análisis de los referidos fallos. Al respecto, el asesor jurídico explica que los fallos declaran como arbitrarios e ilegales los actos administrativos que fijaron las bases técnicas y regulan los aranceles para el año 2025, específicamente las Resoluciones Exentas N° 3.819 y N° 3.882 de 2024.

En síntesis, la Corte determinó que la Subsecretaría incurrió en vicios de ilegalidad y arbitrariedad al modificar el criterio para clasificar el tamaño de los IP y CFT, y el valor o puntaje asociado a esa variable. En su fundamentación, la Corte señala que estas modificaciones se realizaron sobre aspectos no observados por la CERA, contraviniendo el procedimiento establecido en la Ley de Educación Superior.

La Corte concluyó que estas actuaciones vulneraron la garantía de igualdad ante la ley y ordenó a la Subsecretaría enmendar las resoluciones, revirtiendo los cambios indebidos y recalculando los aranceles.

Específicamente, el razonamiento de la Corte de Apelaciones fue el siguiente:

- 1) Los tribunales tienen la facultad de controlar la legalidad de los actos de la Administración, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de la exigencia de fundamentación.
- 2) El tribunal identificó dos vicios centrales en la actuación de la Subsecretaría:

Primero, falta de fundamentación suficiente en el cambio del percentil del 50 al 90 para los IP y CFT, y la rebaja del puntaje por tamaño de 1,0 a 0,5.

Segundo, incumplimiento del procedimiento legal al modificar aspectos de las bases técnicas que no habían sido previamente observados por la CERA.

3) Respecto al recurso de la UST, la Corte desestimó la alegación sobre una incorrecta clasificación basada en la inclusión de alumnos no presenciales.

De acuerdo a todo lo anterior, la Corte dispuso las siguientes medidas:

1) La Resolución Exenta que establece las Bases Técnicas deberá: a) restablecer el criterio de definición de institución "normal" o "grande" para los IP y CFT. Es decir, revertir el percentil del 90 al 50, y b) mantener la asignación de 1,0 punto a las instituciones calificadas como "grandes" (tanto para universidades como para IP-CFT).

2) La Resolución que calcula los aranceles deberá efectuar todas las correcciones en el cálculo de los aranceles que sean consecuencia de las modificaciones anteriores.

Finalmente, el abogado asesor expone que tanto el Consejo de Defensa del Estado como la Universidad Santo Tomás apelaron contra los referidos fallos ante la Corte Suprema.

Concluida la exposición del abogado asesor, la Comisión intercambia opiniones respecto de los efectos de los referidos fallos, sin perjuicio de tener presente que existen recursos pendientes. En particular, resaltan que la Corte establezca un precedente respecto del carácter vinculante de las observaciones de la CERA. Por otra parte, los comisionados discuten acerca de los efectos presupuestarios que puede tener el fallo, en caso que los recursos ante la Corte Suprema sean rechazados. Por último, se discuten los plazos estimados para que la Corte Suprema resuelva el recurso de apelación y sus efectos en los próximos procesos de regulación de aranceles.

2. Invitación al Superintendente de Educación Superior para que exponga sobre el "Tercer Estudio de Salud Financiera de la Educación Superior en Chile".

La Comisión acuerda por unanimidad invitar al Sr. José Miguel Salazar Z., Superintendente de Educación Superior, a la sesión que se realizará el día lunes 5 de enero a las 18:00 horas.

La invitación tiene el propósito de oír su exposición sobre el "Tercer Estudio de Salud Financiera de la Educación Superior en Chile", recientemente publicado por esa Superintendencia de Educación Superior.

3. Próxima sesión.

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día lunes 29 de diciembre a las 18:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 20:50 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'J' followed by a large loop and a dot, likely representing the President mentioned in the text.